

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE MUJERES BULFITNESS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 9 DE JULIO DE 2021 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE DECLARA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL AÑO 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Orden de 9 de diciembre de 2020 (BOJA N.º 240, de 15 de diciembre de 2020), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

SEGUNDO. El 31 de diciembre de 2020 se publicó en el BOJA la Resolución de 23 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2021.

En el apartado quinto del Resuelvo Sexto de la antedicha Resolución se dispone que: *“El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”*

TERCERO. Con fecha 18 de enero de 2021, la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE MUJERES BULFITNESS (en lo sucesivo, ASOCIACIÓN BULFITNESS) presenta ante el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía en tiempo y forma solicitud de subvención.

CUARTO. El 5 de mayo de 2021 se dicta por el órgano instructor y se publica en la web institucional propuesta provisional de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Instituto Andaluz de la Mujer, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres,

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	25/08/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPK2YZK9YW6D7ZRX5DRM2P2MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para 2021, en cuyo Anexo I figura como beneficiaria provisional la ASOCIACIÓN BULFITNESS, con una puntuación de 34 puntos sobre 100 y un importe propuesto de 3.982,00 €.

QUINTO. El 11 de junio de 2021 se dicta por el órgano instructor requerimiento de subsanación documental previo a la propuesta definitiva de resolución de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Instituto Andaluz de la Mujer, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2021.

SEXTO. Con fecha 16 de junio de 2021, la ASOCIACIÓN BULFITNESS aporta la documentación requerida a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO. El 9 de julio de 2021 se dicta y publica en la página web del IAM Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se declara el archivo por desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 24 de noviembre de 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para el año 2021.

En el Anexo de la antedicha Resolución, figuran las entidades cuyas solicitudes han sido archivadas por desistimiento o inadmitidas a trámite. Una de ellas es la presentada por la entidad recurrente, dado que en la documentación aportada no acredita cumplimiento de requisitos.

OCTAVO. Con fecha 14 de julio de 2021, la ASOCIACIÓN BULFITNESS interpone recurso de reposición frente a la Resolución mencionada en el Antecedente de Hecho Séptimo, por considerarla contraria a Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Esta resolución se rige por lo dispuesto en:

- I. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- II. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA N.º. 249, de 30 de diciembre de 2019).
- III. Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competi-

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	25/08/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPK2YZK9YW6D7ZRX5DRM2P2MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

va, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres (BOJA N.º 240, de 15 de diciembre de 2020).

SEGUNDO. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

De conformidad con el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

En virtud de ello, es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

TERCERO. FALTA DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Tal y como se ha expuesto anteriormente, la Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de 9 de julio de 2021, frente a la cual la ASOCIACIÓN BULFITNESS interpone recurso de reposición, declara el archivo por desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 24 de noviembre de 2020, debido a que en la documentación aportada no acredita cumplimiento de requisitos. Concretamente, no se cumple el requisito relativo a la inclusión entre los fines de la Asociación de la *“Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”*, tal y como establece el Apartado 4.a).1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras por las que se rijen estas subvenciones, ya que ni llevando a cabo una interpretación lato sensu del fin enumerado en el Art. 6 de sus Estatutos (*Promover relaciones positivas en la población femenina a través del deporte, la cultura y el conocimiento de sus necesidades y derechos como colectivo*), puede extraerse que encaje en el objetivo de la *“Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.”*

Tras el examen de las alegaciones formuladas por la ASOCIACIÓN BULFITNESS en el mencionado recurso, queda de manifiesto la falta de adecuación mencionada en el párrafo anterior, dado que el término *“relaciones positivas”* no forma parte de la terminología empleada por la Teoría de Género.

Por todo lo expuesto anteriormente, la decisión que se adopte en relación al recurso interpuesto va en consonancia con el Resuelto Primero de la Resolución de 9 de julio de 2021.

A tenor de lo anteriormente expuesto, y en virtud del art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	25/08/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPK2YZK9YW6D7ZRX5DRM2P2MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

PRIMERO. DECISIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. MARÍA DOLORES DOMÍNGUEZ CANO, como Presidenta de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE MUJERES BULFITNESS, ya que la Resolución de archivo de 9 de julio de 2021 es conforme a Derecho.

SEGUNDO. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado de la presente Resolución, indicándole que la misma deviene firme en vía administrativa, por lo que únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, en consonancia con el art. 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	25/08/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmRPK2YZK9YW6D7ZRX5DRM2P2MK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	